

2009  
Alcalde



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



294 51  
000379

## Resolución de Alcaldía

Nº 0550-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Junio del 2011.

VISTO:

El Acta de Acuerdo de fecha 20 de Junio del 2011, suscrito entre la Entidad, y la Contratista CONSORCIO "HR", por la cual se concierta con respecto a la paralización de obra, su reinicio y Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra: "Construcción del Muro de Contención en las Riberas del Rio Ayash – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual."

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

### "Artículo 200º- Causales de Ampliación de Plazo

De conformidad con el Artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuible a la Entidad;
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados." Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra."

Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos- precisándose que tales causales resultan aplicables "siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



## Resolución de Alcaldía

Nº 0550-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Junio del 2011.

Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.

De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso en concreto.

Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.

Que, en el presente caso la Contratista, con Carta Nº 009-2010-CONSORCIO HR, de fecha 30 de Noviembre de 2010, solicita paralización de la obra, a partir del 30 de Noviembre de 2010, hasta la fecha en que se presenten las condiciones climáticas favorables, que permitan reiniciar los trabajos con normalidad.

Que, mediante Informe Nº 15-2010-MDSM/MDVL/SO, de fecha 07 de Diciembre de 2010, el Ingeniero Marino David Villanueva León, se pronuncia por la aprobación de la solicitud de paralización de la obra, solicitada por la contratista, a partir del 30 de Noviembre de 2010, hasta que se presenten las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra en mención.

Que, mediante Informe Nº 888-2010-HMA-SGOP/GADUR/MDSM, el sub Gerente de Obras Públicas, recomienda la paralización temporal, hasta que pase la temporada de intensas lluvias y disminuya el nivel del caudal del río Ayash, sin perjuicio de Gastos Generales que perjudiquen los intereses económicos de la Entidad.

Que, mediante Carta Nº 295-2010-MDSM-GADUR/REOSM/G, el Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, señala que considerando que la Paralización de Obra es ajena al contratista, dado que se trata de situaciones de la naturaleza e inclemencias del tiempo propias del medio y tratándose que los trabajos se vienen ejecutando en el lecho del río, es de opinión favorable para la aceptación de la paralización de la obra, precisando las ampliaciones de plazo que ello diera a lugar, sin reconocimiento de Gastos Generales.

Que, mediante Informe Nº 790-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 15 de Junio de 2011, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a su cronograma de ejecución y culminación de obra, ha reprogramado el reinicio de obra, para el día 20 de Junio de 2011, para el efecto dispone notificar a las partes interesadas para el cumplimiento de este acto, con la finalidad de hacer cumplir los términos de culminación de obra, conforme se encuentra estipulado en la ADP Nº 012-2010-MDSM-CE.

Que, la Contratista ha cumplido con las obligaciones que le asistía en el acta de acuerdo acotado, conforme es de vertirse de los documentos ahí expuestos y suscrita por el representante legal.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



# Resolución de Alcaldía

Nº 0550-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Junio del 2011.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Paralización de Obra "Construcción del Muro de Contención en las Riberas del Rio Ayash, del Distrito de San marcos, Huari - Ancash", la misma que se encuentre ejecutada por la Contratista CONSORCIO "HR", comprendida dentro del periodo del 30 de Noviembre del 2010, teniéndose como fecha de reinicio de la ejecución de los trabajos el día 20 de Junio del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01 por el plazo de Veintiocho (28) días calendarios, en tal sentido trasládese fecha de culminación de ejecución de la obra del 28 de Diciembre del 2010 al 18 de Julio del 2011. **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** provenientes de la presente ampliación y paralización a favor de la Contratista, conforme al Acta de Acuerdo que es parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** DEROGAR toda resolución que se oponga a la presente resolución, y consecuentemente MODIFIQUESE el Contrato vía addenda correspondiente al plazo contractual.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

ALCALDÍA  
VºBº  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

La resolución se entrega al representante Legal del consorcio HR Felipe Paulino Acabedo Mantino a los 2:40 pm el 15 de Julio del Presente año Para mayor Constancia firma y Huella.

CORPORACIÓN ACEBEDO S.A.C.

Felipe Paulino Acabedo Mantino  
GERENTE  
DNI 10881017

